

ACUERDO DE CONCEJO N°010-2025-MDCH

Chilca, 24 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, y;

VISTOS:

El Oficio N° 00038-2024-SUNARP/ZRIX/JEF del Jefe Zonal de la Zona Registral N° IX –Sede Lima-SUNARP, el Informe N° 805-2024-SGOPCYP/UDU/MDCH de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 496-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0747-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Oficio N° 01101-2024-SUNARP/ZRIX/JEF del Jefe Zonal de la Zona Registral N° IX –SUNARP, el Informe N° 830-2024-SGOPCYP/UDU/MDCH de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 512-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 1069-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0210-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 213-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0202-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 002-2025-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés





público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante el Oficio N° 038-2024-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe Zonal de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP, previa reunión de coordinación interinstitucional, remitió a la Municipalidad Distrital de Chilca copia de la resolución que aprueba el servicio de agente SUNARP y asimismo, copia del formato del “Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP”, para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 805-2024-SGOPCYP/UDU/MDCH de fecha 18 de octubre del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que considera esencial la propuesta de Convenio de Adhesión al Servicio de Agente SUNARP por los beneficios que se obtendrían de suscribirse dicho convenio para los ciudadanos de Chilca, ya que promovería el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general a través de la publicidad registral vía el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de la SUNARP. Asimismo, señala que de aprobarse el convenio la Municipalidad Distrital de Chilca se comprometería a solventar y respaldar todos los recursos necesarios para su implementación, por lo que, para tal efecto, precisa el listado de recursos a emplear, y solicita que se derive el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas, para confirmar si se encuentran disponible dichos recursos en nuestra entidad, a fin de suscribir dicho convenio, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
RECURSOS HUMANOS		
Servicio de apoyo técnico para la plataforma de atención en módulo de servicio “Agente SUNARP”	1	PERSONAL
RECURSOS LOGÍSTICOS – TECNOLÓGICOS		
Unidad de Centro de Procesamiento (CPU) + monitor + Teclado + Mouse	1	UNIDAD
Impresora multifuncional	1	UNIDAD
RECURSOS LOGÍSTICOS - UTILES DE OFICINA		
Lapicero tinta seca color azul caja x 50 unid	2	UNIDAD
Engrapador modelo alicata de metal	1	UNIDAD
Perforador T/2 espigas c/regla cap. Máx 50 hojas	1	UNIDAD
Clip tamaño estándar de metal caja x 100 UNID	1	UNIDAD
Archivador lomo ancho tamaño oficio.	10	UNIDAD
RECURSOS LOGÍSTICOS - MOBILIARIO		



Escritorio	1	UNIDAD
Silla giratoria de metal con brazos	1	UNIDAD

Que, mediante el Informe N° 496-2024-GDU-MDCH de fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, deriva el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitando informar y/o confirmar la disponibilidad de recursos, a fin de llevar cabo la suscripción del convenio;

Que, mediante el Informe N°0747-2024-OGAF/MDCH de fecha 21 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, informó que dentro de la entidad se cuenta con la disponibilidad de los recursos para el funcionamiento del módulo según detalle del Informe N° 805-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, por lo que la implementación del "AGENTE SUNARP" no generaría una demanda adicional de recursos de la entidad; y recomienda que se realicen las acciones correspondientes para la suscripción del "Convenio de Adhesión del Servicio Agente SUNARP" en beneficio de la población de Chilca;

Que, mediante el Informe N° 830-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de fecha 25 de octubre del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se derive la documentación a la Gerencia Municipal, con la finalidad que adopte las acciones correspondientes para concretar la suscripción del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP";

Que, mediante el Informe N°512-2024-GDU-MDCH de fecha 28 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala a la Gerencia Municipal que contando con lo señalado por el informe de la Oficina General de Administración y Finanzas y considerando el objetivo de impulsar el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general a través de la publicidad registral vía el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de la SUNARP, remite la propuesta de convenio para su conocimiento y acciones correspondientes a fin de concretar la suscripción del mismo;

Que, mediante Memorando N° 1069-2024-GM/MDCH de fecha 30 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre la suscripción del convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento del Servicio de Publicidad Registral en Línea- SPRL, por intermedio del módulo de atención denominado Agente SUNARP, en el local municipal;

Que, a través del Informe Legal N° 0210-2024-OGAJ/MDCH de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la suscripción del "Convenio de Adhesión de colaboración interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un AGENTE SUNARP", para lo cual, indica que la comisión correspondiente deberá dictaminar el tema de conformidad con los artículos 116°, 119° y 123° del Reglamento Interno de Concejo Municipal — RIC del Distrito de Chilca, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH y posteriormente elevarse los actuados al Pleno del Concejo



para que, conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9°, concordante con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a la aprobación de la suscripción del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP";



Que, con Informe N°213-2024-GM/MDCH de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de convenio de adhesión para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp, a ser celebrado entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, para que se proceda a elevarse los actuados al Pleno del Concejo, conforme a lo-dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Memorando N° 0202-2024-ALC/MDCH de fecha 14 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la suscripción del Convenio de Adhesión de colaboración interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, por lo que remite la documentación respectiva a su despacho para que sea elevada al Pleno del Concejo Municipal;



Que, con Dictamen N° 002-2025-CO/MDCH, la Comisión de Obras dictamina aprobar, y en consecuencia elevar al Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca para su respectiva consideración, los actuados correspondientes al Convenio de Adhesión de colaboración interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente SUNARP y para que se autorice al alcalde a suscribir dicho convenio;



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **unanimidad** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP** entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Asuj. ANGEL MARIANO PRADO AYLLÓN
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

